



-- NÚMERO 21,076 VEINTIUN MIL SETENTA Y SEIS. _____

-- TOMO CXXIII CENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO 3 TRES. _____

-- FOLIOS DEL 244,423 AL 244,430. _____

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 28 veintiocho días del mes de Septiembre del año 2011 dos mil once, ANTE MÍ, Licenciado **JOSÉ MANUEL CÁRDENAS ORTEGA**, NOTARIO PÚBLICO 98 NOVENTA Y OCHO DE GUADALAJARA, COMPRENDIDO, DE ACUERDO CON LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, EN SU ARTÍCULO 32 TREINTA Y DOS, NUMERAL XIII TRECE, SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA, Y en mi oficina notarial, **COMPARECE** la señorita **MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**TAPIZADOS LORY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a solicitar su protocolización, misma que en este acto me exhibe en original por no tener de momento el Libro de Actas correspondiente, lo que procedo a realizar de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas. _____

ANTECEDENTES:

-- **1º.- "TAPIZADOS LORY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se constituyó mediante la escritura pública número **28,554** veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha 07 siete de Julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Basulto Ruiz, Notario Público Titular Número 1 uno de la Municipalidad de Chapala, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo y cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado bajo inscripción **216-217** **doscientos dieciséis guión doscientos diecisiete, del Tomo 647 seiscientos cuarenta y siete del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio** de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; copia que en este acto me exhibe el compareciente y que agrego a mi Libro de Documentos Generales bajo el número relativo a este instrumento, en los términos del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor y de donde copio en su parte conducente lo siguiente: _____

-- "..., ante mí, ..., comparecieron ... otorgan las siguientes **CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** El señor **MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** y la señorita **MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA** bajo la denominación de: "**TAPIZADOS LORY**", esa denominación al ser usada será seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ó de sus iniciales "**S.A. DE C.V.**"...- **SEGUNDA.-** El domicilio de la Empresa será **LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y SU ZONA METROPOLITANA**, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- La duración de la sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **TERCERA.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: a).- Compra-Venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de bienes relacionados con la industria mueblera.- b).- La explotación de toda clase de actividades de comisión y consignación mercantil, servicios administrativos en consultoría, en comercialización, en calidad total, en productividad, en dirección, en representación y supervisión en compras, ventas, control interno y en general las de cualquier empresa que como cliente requiera en todos los aspectos de los servicios señalados, así como la ejecución de los actos, celebración de los contratos y realización de las operaciones civiles o mercantiles que se relacionen y faciliten con toda clase de actividades de comercio y servicio.- c).- Arrendamiento o sub-arrendamiento, posesión, explotación, importación, exportación y en general negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como con maquinaria equipo y

COTEJADO
COTEJADO

toda clase de materiales relacionados con la industria mueblera.- d).- La adquisición, enajenación, asociación, y disposición en cualquier forma de acciones, participaciones o intereses, mediante contratos de asociación, fideicomiso, o cualquier otro tipo, ya sea de naturaleza civil o mercantil u otro que sea permitido por las leyes o reglamentos mexicanos, para que forme parte en la constitución o adquiera acciones o participe en el capital de las ya constituidas en sociedades mercantiles, civiles agrarias o de cualquier otra naturaleza.- e).- La recepción u otorgamiento de préstamos con o sin garantía y la expedición y emisión de toda clase de títulos de crédito y bursátiles y obligaciones de toda índole; así como el descuento de facturas y el otorgamiento de avales y garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro tipo por las obligaciones contraídas por la propia empresa o por terceros en favor de instituciones del sistema financiero o cualquier otra institución o persona.- f).- La obtención, registro, compra, cesión o disposición en cualquier forma de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o de propiedad literaria y artística, así como concesiones de autoridad y actos similares y en general la obtención de inventos, mejoras y procesos utilizados en relación al amparo de registros o patentes mexicanas o de otros países. De igual forma, el uso, explotación de beneficios o licencias, respecto de tales marcas, patentes, licencias o similares en términos de la legislación aplicable.-

CUARTA.- CLÁUSULA DE EXTRANJERIA.- Los asociados convienen, conforme a lo dispuesto por el artículo 30... del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada" - **QUINTA.-** El capital social es Variable, siendo su mínimo sin derecho a retiro la suma de \$50,000.00 ... y su Máximo ilimitado, representado por (5,000)... acciones con valor nominal cada una de \$10.00 ... pesos 00/100 Moneda Nacional todas debidamente suscritas y pagadas y nominativas en la siguiente forma: ... social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada" - **QUINTA.-** El capital social es Variable, siendo su mínimo sin derecho a retiro la suma de \$50,000.00 ... y su Máximo ilimitado, representado por (5,000)... acciones con valor nominal cada una de \$10.00 ... pesos 00/100 Moneda Nacional todas debidamente suscritas y pagadas y nominativas en la siguiente forma: ... social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada" - **QUINTA.-** El capital social es Variable, siendo su mínimo sin derecho a retiro la suma de \$50,000.00 ... y su Máximo ilimitado, representado por (5,000)... acciones con valor nominal cada una de \$10.00 ... pesos 00/100 Moneda Nacional todas debidamente suscritas y pagadas y nominativas en la siguiente forma: ...MANUEL ABUNDIS SANCHEZ.- 2,500.- \$25,000.00.- MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ.- 2,500.- 25,000.00.- TOTAL.- 5,000.- \$50,000.00.-...- **NOVENA.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General o un Consejo de Administración.....- **DÉCIMA.-** La Asamblea General de Accionistas acordará libremente el sistema de administración de la sociedad..... El Administrador... pudiendo... ser socios o personas extrañas a la sociedad, tendrán las más amplias facultades para representación judicial y para actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la asamblea que los designe, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, con la amplitud permitida por los artículos 2207 ... del Código Civil del Estado de Jalisco, 2554 ... del Código Civil para el Distrito Federal en materia mercantil y para toda la República en Materia Federal, y 9º. ... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa las siguientes. a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Queda especialmente facultado el mandatario para otorgar toda clase de actos y contratos; hacer y recibir pagos, representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades judiciales,



administrativas y del trabajo ya sean de la federación, estados o de los municipios, seguir como actor o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; recusar con o sin causa, oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, renunciar derechos reales o personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autos y sentencias, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desisténdose de ellos aún cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en remate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar y suscribir querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley; así mismo tendrá todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramite todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional a que corresponda, Tesorería General del Estado, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia, firmar o gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se les otorga el poder más amplio como en derecho sea posible. - **EN EL AREA LABORAL.-** Con todas las facultades para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales. El apoderado tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo... así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad en términos del artículo 11 ... de la Ley Federal del Trabajo... Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer en carácter de Administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos 11 once, 692... Fracción II... y 876... de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554... del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia Federal.- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El apoderado podrá representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento.- c).- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.-** Queda especialmente facultado el mandatario para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, celebrar toda clase de contratos con particulares y personas morales, permitidos por la ley en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes; emitir cédulas hipotecarias, suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito; celebrar contratos de mutuo y celebrar operaciones con Instituciones Bancarias.- d).- **FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** de conformidad con el Artículo 9º ... de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.- e).- **FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y REVOCAR PODERES;** dentro del Límite de sus propias facultades.-DUODÉCIMA.- El cargo de ... Administrador General Único será personal y no podrá

COTEJADO

COTEJADO

desempeñarse por medio de representantes. No será necesario garantizar su gestión con fianza o depósito.-

.....VIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del Ejercicio Social y se ocuparán además de lo siguiente: discutir, aprobar o modificar el balance, después de oír el informe del Comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes, nombrar Administrador o Consejeros propietarios y suplentes y Comisarios y determinar los emolumentos correspondientes a unos y otros, si así lo estima convenientes.-

..... CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- TRANSITORIAS.- Los accionistas, acuerdan por unanimidad de votos que la Administración de la Sociedad por el presente ejercicio y hasta nuevo acuerdo, esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, designando para tal efecto al señor MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ, a quien para representar a la Compañía, y en lo personal en su carácter de Administrador General Único gozará de las más amplias facultades que se determinan en la Cláusula Décima, incisos a), b), c), d), y e), de los Estatutos Sociales..... SEGUNDA.- Igualmente acuerdan por los Accionistas designar Apoderada General a la Señorita MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ, a quien para representar a la Compañía, se le otorgan las amplias facultades que se determinan en la Cláusula Décima, incisos a), b), c), d) y e), de los Estatutos Sociales.- TERCERA.- Igualmente acuerdan por los Accionistas designar COMISARIO de la Sociedad a la señora TERESA ARENAS ARAIZA.- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.-** A) Que conceptúa a los comparecientes con aptitud legal para contratar y obligarse.- B).- Que por sus generales me manifestaron ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad... personas que por no ser de mi conocimiento se identifican ante el suscrito notario con- e) LEI lo anteriormente asentado a las comparecientes, quienes advertidas de su alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, se manifestaron enterados y conformes con su contenido, mismos que ratifican y firman siendo las: 13:00 ... del día 10 ... del mes y año de su otorgamiento.- Firmado: MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ.- MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ.- Firma del Notario.- Antonio Basalto Ruiz, rúbrica, el sello de Autorizar.-- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA TAPIZADOS LORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 10 ... HOJAS UTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS, COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- **CHAPALA, JALISCO, 28 DE JULIO DE 1997 ...**.- Una firma ilegible.- El sello de Autorizar de la Notaría.-".....

— 2º.- Con fecha 27 veintisiete de Noviembre del año 2002 dos mil dos, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por medio de la cual **SE APROBÓ EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE**, misma que se protocolizó en la escritura pública número 6,082 seis mil ochenta y dos, otorgada con fecha 27 veintisiete de Enero del año 2003 dos mil tres, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público número 98 noventa y ocho, en esta Municipalidad, en aquel entonces Asociado al Notario Público número 26 veintiséis de esta Municipalidad, Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, y cuyo primer testimonio se encuentra Registrada bajo la inscripción 714 setecientos catorce del Tomo 723 setecientos veintitrés, del Libro Primero del Registro de Comercio, copia que agrego a mi Libro de Documentos Generales bajo el número relativo a este instrumento en los términos del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor: _____

— 3º.- Con fecha 12 doce de Febrero del año 2003 dos mil tres, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por medio de la cual **SE ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y LAS FACULTADES PODERES Y LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, misma que se protocolizó en la escritura pública número 6,153 seis mil ciento cincuenta y tres, pasada ante la fe del ante la fe del Notario Público número 98 noventa y ocho, en esta Municipalidad, en aquel entonces Asociado al Notario



Público número 26 veintiséis de esta Municipalidad, Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, con fecha 17 diecisiete de Febrero del año 2003 dos mil tres, y cuyo primer testimonio se encuentra Registrada bajo la inscripción 715 seiscientos quince del Tomo 723 setecientos veintitrés, del Libro Primero del Registro de Comercio, copia de la cual agregó a mi Libro de Documentos Generales bajo el número relativo a este instrumento en los términos del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor y de la misma a continuación se inserta en lo conducente: _____

— " ante Mí, comparece la señorita **MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"TAPIZADOS LORY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y a nombre y en representación de ésta y con las generales que se consignan al final de esta escritura y dijo, que viene a protocolizar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12... de febrero del año en curso, por medio de la cual se acuerda **LA RATIFICACIÓN DE PODERES Y LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: - **CLAU S U L A S :- PRIMERA.-** Se tiene por protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 doce de Febrero del año 2003 de la Sociedad **"TAPIZADOS LORY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inserta dentro del cuerpo de esta escritura.- **SEGUNDA.-** Se tiene por formalizado el acuerdo unánime de aprobar la **RATIFICACIÓN** al cargo como **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** al señor **MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, quien seguirá contando con la amplitud de facultades otorgadas en la escritura pública número 28,554... otorgada en la ciudad de Chapala, Jalisco, con fecha 7 siete de Julio de 1997 Pasada ante la fe del Licenciado Antonio Basalto Ruiz, Notario Público Número 1 uno de esa municipalidad.- **TERCERA.-** Se tiene por formalizado el acuerdo de incluir el inciso g) a la cláusula tercera de los Estatutos sociales, relativo al objeto social, para quedar redactado en los siguientes términos: -
" **TERCERA.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL:-** a).- Compra-Venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de bienes relacionados con la industria mueblera.- b).- La explotación de toda clase de actividades de comisión y consignación mercantil, servicios administrativos en consultoría, en comercialización, en calidad total, en productividad, en dirección, en representación y supervisión en compras, ventas, control interno y en general las de cualquier empresa que como cliente requiera en todos los aspectos de los servicios señalados, así como la ejecución de los actos, celebración de los contratos y realización de las operaciones civiles o mercantiles que se relacionen y faciliten con toda clase de actividades de comercio y servicio.- c).- Arrendamiento o sub-arrendamiento, posesión, explotación, importación, exportación y en general negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como con maquinaria equipo y toda clase de materiales relacionados con la industria mueblera.- d).- La adquisición, enajenación, asociación, y disposición en cualquier forma de acciones, participaciones o intereses, mediante contratos de asociación, fideicomiso, o cualquier otro tipo, ya sea de naturaleza civil o mercantil u otro que sea permitido por las leyes o reglamentos mexicanos, para que forme parte en la constitución o adquiera acciones o participe en el capital de las ya constituidas en sociedades mercantiles, civiles agrarias o de cualquier otra naturaleza.- e).- La recepción u otorgamiento de préstamos con o sin garantía y la expedición y emisión de toda clase de títulos de crédito y bursátiles y obligaciones de toda índole; así como el descuento de facturas y el otorgamiento de avales y garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro tipo por las obligaciones contraídas por la propia empresa o por terceros en favor de instituciones del sistema financiero o cualquier otra institución o persona.- f).- La obtención, registro, compra, cesión o disposición en cualquier forma de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o de propiedad literaria y artística, así como concesiones de

COTEJADO
COTEJADO

autoridad y actos similares y en general la obtención de inventos, mejoras y procesos utilizados en relación al amparo de registros o patentes mexicanas o de otros países. De igual forma, el uso, explotación de beneficios o licencias, respecto de tales marcas, patentes, licencias o similares en términos de la legislación aplicable.- g) La sociedad podrá obligarse solidariamente por cuenta de "MÁS MUEBLES CROMADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-.....". igualmente se autorizó a la Administradora General Única para que firme los documentos públicos o privados necesarios para tal fin.- **CUARTA**.- Se tiene por formalizado el acuerdo de designar como Delegado Especial de la Asamblea a la señorita **MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ**, a fin de que se ocupe de legalizar el acta correspondiente.-.....- **FE NOTARIAL:- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-** a) Que los insertos que contiene este instrumento, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- b)..... f) LEI lo anteriormente asentado a la compareciente, advirtiéndole sobre su alcance, consecuencias y fuerza legal, y habiéndose manifestado conforme, ratifica y firma en unión del suscrito Notario que autoriza y estampa su sello siendo las 12:00 ... horas del día 17 De febrero del año 2003.....- DOY FE.- Firmado: 1 Una firma ilegible.- Autorizo esta escritura con mi firma y sello.- Firmado: Licenciado JOSE MANUEL CARDENAS ORTEGA.- Rúbrica.- El sello Notarial de Autorizar.-..... SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE VA EN (8)... FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS CORREDIGAS Y FIRMADAS PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TAPIZADOS LORY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 20... DE FEBRERO DEL AÑO 2003..... Firmado.- Una rúbrica ilegible.- El Sello de autorizar de la Notaría."

--- 4°.- Con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2006 dos mil seis, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por medio de la cual **SE APROBÓ EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE**, misma acta que se protocolizó en la escritura pública número 8,212 ocho mil doscientos doce, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 05 cinco de Junio del año 2007 dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, y de cuyo documento no es necesario agregar copia, toda vez que se encuentra asentada en Tomo XLVII Cuadragésimo séptimo, folios del 92,095 noventa y dos mil noventa y cinco al 92,102 noventa y dos mil ciento dos, del libro 1 uno del protocolo a mi cargo. _____

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista. _____

--- Facultades éstas que son suficientes para la suscripción del presente contrato y que a la fecha y bajo protesta de decir verdad, declara la compareciente no le han sido revocadas, modificadas o sustituidas en forma alguna. _____

--- 5°.- Manifiesta la compareciente, que su representada celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 12 doce de Abril del año 2011 dos mil once, mediante la cual se **RATIFICA EL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO ASÍ COMO SUS FACULTADES, Y SE OTORGA PODER A FAVOR DE LA SEÑORITA MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ**, habiendo designado como Delegado a la aquí compareciente, quien en cumplimiento de su cargo y por no tener a la mano el Libro de Actas correspondiente, me exhibe en este acto el original de la misma, la que agrego al Apéndice de este Tomo de mi Protocolo bajo el número relativo a este instrumento y de donde copio lo siguiente: _____

--- **"TAPIZADOS LORY, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-12 DE ABRIL DEL 2011.-** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 12 de Abril del año 2011, en el domicilio social de la Sociedad denominada **"TAPIZADOS LORY"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron los señores accionistas, sin ser necesaria convocatoria alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a efecto de celebrar Asamblea General



Ordinaria.- Presidió la Asamblea el señor MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ y actuó como Secretario la señorita MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ.- El Presidente designó como escrutador a la LCP. MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien estando presente en esta reunión, aceptó el cargo y procedió a desempeñarlo, haciendo constar que en la Asamblea se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de "TAPIZADOS LORY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Verificando el cómputo, el Escrutador informó que los presentes poseen o representan el 100% cien por ciento del capital social, representado de la siguiente forma:- ACCIONES.- ACCIONISTAS.- FIJO.- VARIABLE.- TOTAL.- TOTAL CAPITAL.- MANUEL ABUNDIS SANCHEZ.- 2,500.- 297,500.- 300,000.00.- \$3'000,000.00.- AUSM5606296P1.- MERCEDES ABUNDIS SANCHEZ.- 2,500.- 297,500.- 300,000.00.- \$3'000,000.00.- AUSM540921HT1.- MARIA CONCEPCION GONZÁLEZ GUTIERREZ.- 300,000.- 300,000.00.- \$3'000,000.00.- GOGC503018A2.- **TOTALES.- 5,000.- 895,000.- 900,000.00.- \$9'000,000.00.-** Visto el cómputo del escrutador, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada por estar presentes los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos. El Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día.- **ORDEN DEL DÍA.- I.-** Ratificación en el cargo del Administrador General Único y sus facultades.- **II.-** otorgamiento de poder.- **III.-** Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas, relacionado con los puntos anteriores.- **IV.-** Designación de Delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- **V.-** Acta de Asamblea.- **A** continuación los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el Orden del día, como sigue:- **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El Presidente de la Asamblea, señaló la conveniencia de ratificar en el cargo de Administrador General Único al señor MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ así como las facultades que ostenta, toda vez que en la escritura pública número 28,554 otorgada en la Ciudad de Chapala, Jalisco, con fecha 7 siete de Julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 1 uno de esa Municipalidad, Licenciado Antonio Basulto Ruiz, por medio de la cual se Constituyó la Sociedad denominada TAPIZADOS LORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se nombró como Administrador General Único de la Sociedad y sus facultades que ostentará el propio señor MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ.- Previas algunas aclaraciones y consideraciones que fueron pertinentes realizar, los señores accionistas toman la siguiente:- **R E S O L U C I O N:- PRIMERA.-** Se ratifican la designación de Administrador General Único en favor del señor **MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** quien gozará para el ejercicio de su cargo, de las más amplias facultades consignadas en la Cláusula Décima, incisos a), b), c), d), e) y Undécima de los Estatutos Sociales, mismos que se tienen aquí por reproducida en su totalidad y que a la letra dice: " DECIMA.- La Asamblea General de Accionistas acordará libremente el sistema de administración de la Sociedad, fijando en su caso el número de Consejeros integrantes de éste. El Administrador o el Consejo de Administración, representado siempre por su Presidente, pudiendo aquel y los Consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad, tendrán las más amplias facultades para representación judicial y para actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la Asamblea que los designe, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud permitida por los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Mercantil y para toda la República en materia Federal y Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:- a).-

COTEJADO
COTEJADO

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Queda especialmente facultado el mandatario para otorgar toda clase de actos y contratos; hacer y recibir pagos; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo ya sean de la federación, estados o de los municipios, seguir como acto o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; recusar con o sin causa, oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, renunciar derechos reales y personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autor y sentencias, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desisténdose de ellos aún cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en renate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar y suscribir querellas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley; así mismo tendrá todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramite todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus Dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional a que corresponda, Tesorería General del Estado, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia, firmar o gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se les otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.- EN EL AREA LABORAL.- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales. El apoderado tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directivos, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimientos serán consideradas representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer en carácter de Administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II Segunda y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Apoderado podrá representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento.- c).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.- Queda especialmente facultado el mandatario para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, celebrar toda clase



de contratos con Particulares y personas morales, permitidos por la Ley en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes; emitir cédulas hipotecarias, suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito; celebrar contratos de mutuo y celebrar operaciones con Instituciones Bancarias.- d).- **FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** de conformidad con el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- **FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y REVOCAR PODERES.-** Dentro del límite de sus propias facultades.-UNDECIMA.- La Asamblea, el Administrador o el Consejo podrán nombrar Director General, Gerentes o apoderados que tendrán las facultades que consten en el mandato que les sea otorgado.- **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea pone a consideración de los señores accionistas, la conveniencia de otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas para actos de Administración y Actos de Dominio, en favor de la señorita MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ.- Después de desahogar algunas diferencias en este sentido, los señores accionistas toman la siguiente.- **R E S O L U C I O N.- PRIMERA.-** Se otorga PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, en favor de la señorita MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ, quien gozará de las más amplias facultades para representación judicial y para actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la Asamblea que los designe, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud permitida por los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Mercantil y para toda la República en materia Federal y Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Queda especialmente facultado el mandatario para otorgar toda clase de actos y contratos; hacer y recibir pagos; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo ya sean de la federación, estados o de los municipios, seguir como acto o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; recusar con o sin causa, oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, renunciar derechos reales y personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables compondores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autor y sentencias, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desistiendo de ellos aún cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en remate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar y suscribir querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley, así mismo tendrá todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramite todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus Dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional a que corresponda, Tesorería General del Estado, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia, firmar o gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se les otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.- **EN EL AREA LABORAL.-** Con todas las facultades

COTEJADO

COTEJADO

para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales. El apoderado tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina; "Los Directivos, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimientos serán consideradas representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer en carácter de Administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II Segunda y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Apoderado podrá representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento.- c).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.- Queda especialmente facultado el mandatario para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, celebrar toda clase de contratos con Particulares y personas morales, permitidos por la Ley en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes; emitir cédulas hipotecarias, suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito; celebrar contratos de mutuo y celebrar operaciones con Instituciones Bancarias.- d).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.- de conformidad con el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y REVOCAR PODERES.- Dentro del límite de sus propias facultades.- **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El Presidente preguntó a los accionistas si deseaban tratar algún otro asunto relacionado con los dos puntos anteriores y al no haber nada que discutir se pasó al siguiente punto del orden del día.- **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, los accionistas proponen nombrar a la señorita **MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ** como Delegado Especial, para que acuda ante Notario Público de su elección, a solicitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea, y por consiguiente formalizar los acuerdos tomados en la misma, tanto en su carácter de Delegado como con el de Administrador General Único.- Toda vez que fue analizada la propuesta anterior, se tomaron por unanimidad las siguientes: **R E S O L U C I O N E S.- Único.-** Se autoriza a la señorita **MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ**, a gestionar la tramitación notarial de los acuerdos asentados en el acta que se levanten con motivo de esta Asamblea.- **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El Presidente ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual el Secretario dio lectura de la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmando al calce para constancia, el Presidente, el Secretario y el Escrutador.- **EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- EL SECRETARIO.- 2 dos firmas ilegibles.- EL ESCRUTADOR.- 1 una firma ilegible.-**

— LISTA DE ASISTENCIA —



---- "LISTA DE ASISTENCIA RELACIONADA CON LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TAPIZADOS LORY, S.A. DE C.V.- VERIFICADA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2011.- NOMBRE DEL ACCIONISTA.- FIRMA.- MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ.- 1 una firma ilegible.- MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ.- 1 una firma ilegible.- MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.- 1 una firma ilegible".-

— Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista. _____

— Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes _____

_____ CL Á S U L A S : _____

— PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "TAPIZADOS LORY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE inserta en el cuerpo de este instrumento para todos los efectos a que haya lugar. _____

— SEGUNDA.- Se ratifica la designación de Administrador General Único a favor del señor MANUEL ABUNDIS SÁNCHEZ quien gozará para el ejercicio de su cargo, de las más amplias facultades consignadas en Cláusula Décima, incisos a), b), c), d), e) y Undécima de los Estatutos Sociales, misma que se tienen aquí por reproducida en su totalidad y que a la letra dice: _____

— " DECIMA.- La Asamblea General de Accionistas acordará libremente el sistema de administración de la Sociedad, fijando en su caso el número de Consejeros integrantes de éste. El Administrador o el Consejo de Administración, representado siempre por su Presidente, pudiendo aquel y los Consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad, tendrán las más amplias facultades para representación judicial y para actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la Asamblea que los designe, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud permitida por los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Mercantil y para toda la República en materia Federal y Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: _____

— a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Queda especialmente facultado el mandatario para otorgar toda clase de actos y contratos; hacer y recibir pagos; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo ya sean de la federación, estados o de los municipios, seguir como acto o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; recusar con o sin causa, oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, renunciar derechos reales y personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitrajes o amigables componedores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autor y sentencias, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desistiendo de ellos aún cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en remate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar y suscribir querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley; así mismo tendrá todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramite todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus Dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional a que corresponda, Tesorería General del Estado, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales;

puediendo en consecuencia, firmar o gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.- **EN EL AREA LABORAL.-** Con todas las facultades

para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales. El apoderado tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina; "Los Directivos, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimientos serán consideradas representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer en carácter de Administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II Segunda y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal.-----

--- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El Apoderado podrá representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento.-----

--- **c).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.-** Queda especialmente facultado el mandatario para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, celebrar toda clase de contratos con Particulares y personas morales, permitidos por la Ley en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes; emitir cédulas hipotecarias, suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito; celebrar contratos de mutuo y celebrar operaciones con Instituciones Bancarias.-----

--- **d).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-** de conformidad con el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- **e).- FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y REVOCAR PODERES.-** Dentro del límite de sus propias facultades.-----

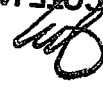
--- **UNDECIMA.-** La Asamblea, el Administrador o el Consejo podrán nombrar Director General, Gerentes o apoderados que tendrán las facultades que consten en el mandato que les sea otorgado.-----

--- **TERCERA.-** Se otorga **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO**, en favor de la señorita **MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ**, quien gozará de las más amplias facultades para representación judicial y para actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la Asamblea que los designe, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial con la amplitud



permitida por los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Mercantil y para toda la República en materia Federal y Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:-----

— a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Queda especialmente facultado el mandatario para otorgar toda clase de actos y contratos; hacer y recibir pagos; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo ya sean de la federación, estados o de los municipios, seguir como acto o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; recusar con o sin causa, oponer incompetencia, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, renunciar derechos reales y personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autor y sentencias, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desisténdose de ellos aún cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en remate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar y suscribir querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley; así mismo tendrá todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramite todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus Dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional a que corresponda, Tesorería General del Estado, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia, firmar o gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.- **EN EL AREA LABORAL.**- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales. El apoderado tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directivos, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimientos serán consideradas representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer en carácter de Administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II Segunda y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal.-----

COTEJADO

COTEJADO

— b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- El Apoderado podrá representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento. - _____

— c).- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.**- Queda especialmente facultado el mandatario para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, celebrar toda clase de contratos con Particulares y personas morales, permitidos por la Ley en la forma, precio, plazo y condiciones que estime pertinentes; emitir cédulas hipotecarias, suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito; celebrar contratos de mutuo y celebrar operaciones con Instituciones Bancarias. - _____

— d).- **FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.**- de conformidad con el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - _____

— e).- **FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y REVOCAR PODERES.**- Dentro del límite de sus propias facultades. - _____

— Las Facultades Judiciales, deberán ejercitarse asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados designados, de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco. - _____

— **CUARTA.**- El presente mandato se otorga por un término de **5 cinco años**, salvo que si durante la vigencia del presente, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo. Lo anterior con el Artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco. - _____

_____ **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO** _____

— En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete Y 2208 dos mil doscientos ocho del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a continuación se insertan los textos de los mismos: _____

_____ **CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO** _____

— **"ARTÍCULO 2207.**- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que los apoderados puedan representar a los poderdantes en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con carácter de especialidad.- Este tipo de poderes no solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga las facultades de propietario en lo relativo a bienes como en su defensa". - _____

— **"ARTÍCULO 2208.**- Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones. - _____

_____ **CÓDIGO CIVIL FEDERAL** _____



— "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

— QUINTA.- Se tiene por designada como Delegada Especial a la compareciente señorita **MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ** a fin de que lleve a cabo la protocolización del acta correspondiente.

— FE NOTARIAL: _____

— EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: _____

— a) Que los insertos que contiene este instrumento, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. _____

— b) Que la compareciente se identificó a mi satisfacción en los términos del artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor, mediante la presentación de su credencial para votar con fotografía, firma y huella digital, folio número 0000022167673 cero, cero, dos, dos, dos, dos, uno, seis, siete, seis, siete, tres Clave de Elector ABSNMR54092114M300 expedida por el Registro Federal de Electores, perteneciente al Instituto Federal Electoral; documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta la compareciente que este fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso seña la Autoridad que lo emitió, documento que yo el Notario doy fe tener a la vista en original y de donde obtengo copia, la que protocolizo agregándola a mi Libro de Documentos bajo el número relativo a este instrumento. _____

— c) **CONSTANCIA DE CAPACIDAD.-** De conformidad con la Fracción X Décima del Artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, hago constar que el compareciente tiene capacidad, en virtud de no observar en ella manifestaciones de incapacidad natural, que presuman lo contrario y asimismo, de no tener conocimiento ni notificación alguna de que tenga algún impedimento legal. _____

— d) **CÉDULAS FISCALES.-** Se hace constar que se solicita a la compareciente copia de las cédulas fiscales de los señores accionistas de "TAPIZADOS LORY", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así mismo de la Sociedad, mismas que en este acto me exhibe y que verifico, haciendo constar que son las mismas que se citan en el acta que se protocoliza. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 27 veintisiete, párrafo (8) ocho del Código Fiscal de la Federación. _____

— e) **MANIFESTACIÓN DE DATOS GENERALES:** De conformidad a lo ordenado por la Fracción VI sexta del Artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, la compareciente manifestó ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, industrial, originaria de Ixtahuacán del Río, Jalisco, en donde nació el día 21 veintiuno de Septiembre de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en calle Málaga número 2515 dos mil quinientos quince de la Colonia Santa Elena Alcalde, en esta ciudad, Código Postal 44230 cuarenta y cuatro mil doscientos treinta. _____

— f) LEI a la compareciente en voz alta lo asentado anteriormente, que contiene lo por mí percibido, recibido, interpretado y dado forma según su voluntad, previo asesoramiento e ilustración, que de manera personal e imparcial le

COTEJADO
COTEJADO

brindo, le advierto sobre el alcance, consecuencias y fuerza legal y habiéndome manifestado absolutamente su conformidad de que lo aquí redactado coincide totalmente con lo solicitado, ratifica y firma para constancia, en unión del suscrito Notario tanto en original del protocolo, como el duplicado que se forma para el Archivo de Instrumentos Públicos, por lo que procedo a firmar autorizando y estampando mi sello de autorizar, terminándose la presente escritura a las: 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve del mes de Septiembre del año 2011 dos mil once.- Doy Fe.-----

— FIRMADO: 1 una firma ilegible.- abajo: SRITA. MERCEDES ABUNDIS SÁNCHEZ.- Firmado: JOSÉ MANUEL CÁRDENAS ORTEGA.- El sello de autorizar.-----

— AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO HAY UNA NOTA QUE DICE:-----

— Bajo el número 321 trescientos veintinueve, Agrego al Libro número 3 tres de documentos, correspondiente al Tomo número CXXIII Centésimo Vigésimo Tercero del Protocolo a mi cargo, HOJA EN BLANCO para continuar las anotaciones a que se refiere el Artículo 67 sesenta y siete, Fracción I primera de la Ley del Notariado en vigor.-----

— Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de Octubre del año 2011 dos mil once.-----

— Firmado: LIC. JOSE MANUEL CARDENAS ORTEGA.- Una firma ilegible.-----

— DE LA HOJA EN BLANCO citada anteriormente:-----

— "HOJA ANEXA AL LIBRO DE DOCUMENTOS, PARA ASENTAR LA NOTA AL CALCE CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,076 VEINTIUN MIL SETENTA Y SEIS.- "NOTA AL CALCE DEL PROTOCOLO".-

"Bajo los números del 322 trescientos veintiséis al 326 trescientos veintisiete, agrego respectivamente al Apéndice de Documentos de este Tomo y Libro los siguientes avisos: la copia del aviso al Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 29 veintinueve de Septiembre del año 2011 dos mil once, recibido el día 03 tres de Octubre del año 2011 dos mil once; así como la copia del recibo de pago correspondiente; la copia del aviso a la Oficina de Recaudación Fiscal número 125 ciento veinticinco que ampara la cantidad de \$ 115.00 (Ciento Quince Pesos 00/100 Moneda Nacional) así como el original del recibo oficial número A 7962308 letra "A", espacio números siete, nueve, seis, dos, tres, cero, ocho, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco que ampara la misma cantidad por concepto del impuesto sobre negocios jurídicos contractuales de fecha 04 cuatro de Octubre del año 2011 dos mil once, la copia de la identificación de la compareciente; el original del Acta de la Asamblea que se protocoliza, copia de las Cédulas del Registro Federal de Contribuyentes tanto de la Sociedad como de los Socios y; en cuanto a la personalidad de la sociedad denominada "Tapizados Lory", Sociedad Anónima de Capital Variable, se agrega a los documentos de esta Escritura.-----

— Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce del mes de Octubre del año 2011 dos mil once.-----

— FIRMADO: JOSÉ MANUEL CÁRDENAS ORTEGA.- Una firma ilegible.-----

— EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN EN (8) OCHO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, FIRMADAS Y SELLADAS PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TAPIZADOS LORY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE.-----

— GUADALAJARA, JALISCO, A 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.-----





BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

53009 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
18	* 17 / OCTUBRE / 2011	16258

Antecedentes Registrales:

INSC 216 TOMO 647 L-1 APENDICE 2624 DOC 33

Denominación

TAPIZADOS LORY, S.A DE C.V

Derechos de Inscripción \$270.00 Boleta de Pago No.: 7985631
Se pago los derechos para su registro el 17 de OCTUBRE de 2011 a las 12:09

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

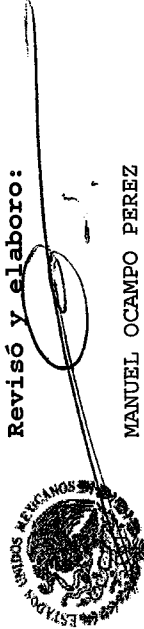
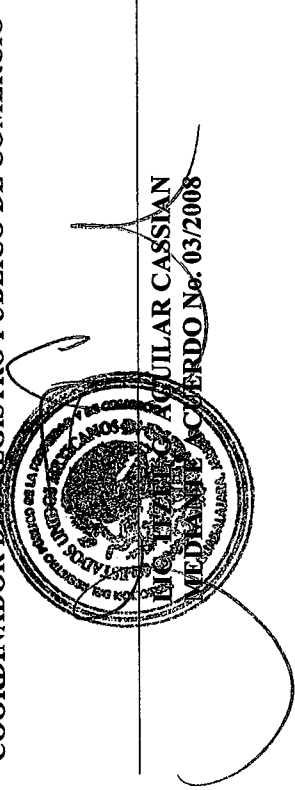
Fecha Registro Registro

53009 1 M3 Asamblea ordinaria

18-10-2011 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 23630b3e6e121028e29ab3f865f62b9e91ffc45

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



Revisó y elaboro:

MANUEL OCAMPO PEREZ

Folio mercantil : 53009

Página 1 de 1 18-10-2011 15:22:15

